



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO **SRE/DGBIRM/P-ITP-002/2025**

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO **SRE/DGBIRM/P-ITP-002/2025**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **J. JESÚS MERCADO GONZÁLEZ**, DIRECTOR GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES, TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE Y REQUIRENTE, ASIMISMO, PARTICIPA EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, **JORGE LÓPEZ GARCÍA**, DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA **ATRIA SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **JOSÉ LUIS RAMÍREZ PEÑA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN EL CURSO DEL PRESENTE PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO SE LES DENOMINARÁ COMO **“LA SECRETARÍA”** Y **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, RESPECTIVAMENTE Y, A TODOS DE FORMA CONJUNTA COMO **“LAS PARTES”**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 21 de febrero de 2025, **“LA SECRETARÍA”** celebró con **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, el contrato abierto número **SRE/DGBIRM/P-ITP-002/2025**, en lo sucesivo **“EL CONTRATO”**, relativo al **SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN**, en adelante **“EL SERVICIO”**.
2. En la cláusula Segunda de **“EL CONTRATO”** se estableció lo siguiente:

“SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“LA SECRETARÍA” conviene con “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” que como contraprestación por el servicio objeto del presente contrato, podrá ejercer un presupuesto mínimo por la cantidad de \$2’586,206.90 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 90/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que corresponde a la cantidad de \$413,793.10 (CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.), lo que hace un presupuesto mínimo total de \$3’000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y un presupuesto máximo por la cantidad de \$6’465,517.24 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 24/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que corresponde a la cantidad de \$1’034,482.76 (UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.), lo que hace un presupuesto máximo total de \$7’500,000.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO **SRE/DGBIRM/P-ITP-002/2025**

*Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional serán los ofertados por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, mismos que se encuentran establecidos en el **Anexo Tres** del presente contrato.*

*Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (PESO MEXICANO) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el servicio de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN**, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del presente contrato.*

3. En la cláusula Quinta de **"EL CONTRATO"** se estableció lo siguiente:

"QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El plazo para la prestación de los servicios, será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación, es decir, del 07 de febrero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

*La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA SECRETARÍA"** en el presente contrato y sus **Anexos**. Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el presente contrato y sus **Anexos**.*

*En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** contará con los plazos establecidos en el Anexo Técnico inserto en el **Anexo Uno** del presente contrato, para realizar la sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito sin costo adicional para **"LA SECRETARÍA"**.*

4. En la cláusula Sexta de **"EL CONTRATO"** se estableció lo siguiente:

"SEXTA. VIGENCIA.

***"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de su suscripción, es decir, del 21 de febrero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025."*





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO **SRE/DGBIRM/P-ITP-002/2025**

5. En la cláusula Séptima de **"EL CONTRATO"** se acordó que **"LA SECRETARÍA"** podrá modificar el mismo en aquellos casos que resultará procedente y conforme a la normatividad aplicable, estableciendo que cualquier modificación debería formalizarse por escrito de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.
6. Mediante oficio número **SRE/IRM/CAS/DSG/2138/2025** de fecha 25 de noviembre de 2025, **Jorge López García**, Director de Servicios Generales de la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales de **"LA SECRETARÍA"**, solicitó al Apoderado Legal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** su consentimiento para realizar un incremento del **20% (veinte por ciento)** a los presupuestos mínimo y máximo originalmente establecidos en el contrato, equivalente a **\$517,241.38 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.)** más I.V.A., sobre el presupuesto mínimo y **\$1'293,103.45 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS 45/100M.N.)** más I.V.A., sobre el presupuesto máximo, establecidos en la Cláusula Segunda del contrato de referencia, así como llevar a cabo una ampliación del plazo para la prestación del servicio y vigencia por el período comprendido del 01 de enero de 2026 al 31 de enero de 2026.

Lo anterior, en el entendido que la prestación de **"EL SERVICIO"** se llevará a cabo bajo las mismas condiciones, términos y precios unitarios establecidos originalmente en **"EL CONTRATO"**.

7. Mediante escrito de fecha 26 de noviembre de 2025, el Apoderado Legal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifestó su anuencia para llevar a cabo las gestiones necesarias para realizar las modificaciones a **"EL CONTRATO"** en el entendido de que **"EL SERVICIO"** se llevará a cabo bajo las mismas condiciones, términos y precios unitarios establecidos originalmente en **"EL CONTRATO"**.
8. Mediante oficio número **SRE/IRM-CAS/02161/2025** de fecha 27 de noviembre de 2025, **J. Jesús Mercado González**, Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, solicitó al Coordinador de Adquisiciones, Servicios y Control de Bienes de la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales de **"LA SECRETARÍA"**, la elaboración del Primer Convenio Modificatorio a **"EL CONTRATO"**, con el objeto de realizar un incremento por el **20% (veinte por ciento)** a los presupuestos mínimo y máximo originalmente establecidos en el contrato, equivalente a **\$517,241.38 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.)** más I.V.A., sobre el presupuesto mínimo y **\$1'293,103.45 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS 45/100M.N.)** más I.V.A., sobre el presupuesto máximo, establecidos en la Cláusula Segunda del contrato de referencia, así como llevar a cabo una ampliación del plazo para la prestación del servicio y vigencia por el período comprendido del 01 de enero de 2026 al 31 de enero de 2026.





DECLARACIONES

- I. **“LA SECRETARÍA”** declara que:
- I.1. En términos de los artículos 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada y cuenta con las atribuciones que se enlistan en el artículo 28 de la misma.
- I.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I, VI, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de octubre de 2025, el C. **J. Jesús Mercado González**, en su carácter de Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, con R.F.C. MEGJ540619PR3, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente Primer Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 6 y 36 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de octubre de 2025, en relación con lo establecido en los artículos 2 fracción III Bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el C. **Jorge López García**, en su carácter de Director de Servicios Generales de la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, con R.F.C. LOGJ7411014TA, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de **“EL CONTRATO”** y las modificadas por este convenio modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por la persona servidora pública facultada para ello, dirigido a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, para los efectos de **“EL CONTRATO”** y del presente convenio modificatorio.
- I.4. El presente instrumento jurídico es el Primer Convenio Modificatorio de **“EL CONTRATO”**, atendiendo a las razones fundadas y explícitas manifestadas por **J. Jesús Mercado González**, Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, mediante oficio referido en el Antecedente 8 del presente instrumento jurídico y justificación que lo acompaña.
- I.5. La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en los artículos 74 primer, penúltimo y último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 primer y último párrafo y 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en relación con los Transitorios Primero, Segundo, Cuarto y Noveno del *“Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones,*





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO **SRE/DGBIRM/P-ITP-002/2025**

Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025.

- I.6.** Por lo que respecta a la existencia de los recursos presupuestarios para el periodo comprendido del 01 de enero de 2026 al 31 de enero de 2026, se estará a lo dispuesto en el artículo 92 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es decir, el ejercicio y pago, quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2026 por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.
- I.7.** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número SRE850101BT4.
- I.8.** Para efectos del presente convenio modificatorio señala como su domicilio el siguiente: Avenida Juárez No. 20, Piso 10, Colonia Centro de la Ciudad de México Área 2, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.
- II.** “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” declara que:
- II.1.** La personalidad y facultades con que se ostentó la C. **José Luis Ramírez Peña**, en su carácter de Apoderado Legal no han sido modificadas, por lo que cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, lo cual acredita mediante escritura pública señalada en la Declaración 2.3. de “**EL CONTRATO**” y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.
- II.2.** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Avenida Ávila Camacho número 202, Interior 5, Colonia Jalapa de Enríquez Centro, Municipio Xalapa, C.P. 91000, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- III.** De “**LAS PARTES**”:
- III.1.** Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en “**EL CONTRATO**” que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Primer Convenio Modificatorio tiene por objeto ampliar los presupuestos mínimo y máximo, así como ampliar el plazo para la prestación de los servicios y la vigencia de **"EL CONTRATO"** establecidos en las cláusulas Segunda, Quinta y Sexta de **"EL CONTRATO"**.

SEGUNDA. MODIFICACIONES.- En virtud de lo pactado por **"LAS PARTES"** en la cláusula Primera del presente instrumento, se modifican las cláusulas Segunda, Quinta y Sexta de **"EL CONTRATO"** para que a partir de la firma del presente Primer Convenio Modificatorio queden redactadas en los siguientes términos:

En la cláusula Segunda de **"EL CONTRATO"**:

"SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA SECRETARÍA" conviene con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que como contraprestación por el servicio objeto del presente contrato, podrá ejercer un presupuesto mínimo total por la cantidad de \$3'103,448.28 (TRES MILLONES CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que corresponde a la cantidad de \$496,551.72 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.), que hace un presupuesto mínimo total de \$3'600,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y un presupuesto máximo por la cantidad de \$7'758,620.69 (SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 69/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que corresponde a la cantidad de \$1'241,379.31 (UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.), lo que hace un presupuesto máximo total de \$9'000,000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

(...)"

La modificación realizada a la cláusula Segunda de **"EL CONTRATO"** deriva de la ampliación en un 20% (veinte por ciento) a los presupuestos mínimo y máximo originalmente establecidos en el contrato, equivalente a **\$517,241.38 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.)** más I.V.A., sobre el presupuesto mínimo y **\$1'293,103.45 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS 45/100 M.N.)** más I.V.A.

En la cláusula Quinta de **"EL CONTRATO"**:





“QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El plazo para la prestación de los servicios, será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación, es decir, del 07 de febrero de 2025 y hasta el 31 de enero de 2026.

*La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**LA SECRETARÍA**” en el presente contrato y sus **Anexos**. Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el presente contrato y sus **Anexos**.*

*En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” contará con los plazos establecidos en el Anexo Técnico inserto en el **Anexo Uno** del presente contrato, para realizar la sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito sin costo adicional para “**LA SECRETARÍA**”.*

En la cláusula Sexta de “**EL CONTRATO**”:

“SEXTA. VIGENCIA.

*“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de su suscripción, es decir, del 21 de febrero de 2025 y hasta el 31 de enero de 2026.”*

La modificación realizada a las cláusulas Quinta y Sexta de “**EL CONTRATO**” deriva de la ampliación del plazo para la prestación de los servicios y la vigencia por el periodo comprendido del 01 de enero de 2026 al 31 de enero de 2026.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.- “**LA SECRETARÍA**” continuará realizando el pago por la prestación de “**EL SERVICIO**” en los mismos términos y condiciones establecidos en la cláusula Cuarta de “**EL CONTRATO**”.

CUARTA. INICIO Y TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.- “**LAS PARTES**” aceptan que el presente instrumento surte efectos a partir de la fecha de su firma y hasta las el 31 de enero de 2026.





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO **SRE/DGBIRM/P-ITP-002/2025**

QUINTA. PRECIO.- “EL SERVICIO” será pagado conforme a los precios unitarios señalados en el **Anexo Tres** (Propuesta Económica de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**), a los que se hace referencia en la cláusula Segunda de **“EL CONTRATO”**.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** todos los conceptos y costos involucrados en **“EL SERVICIO”**, por lo que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente convenio.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 91 último párrafo y 103 fracción II y último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga a constituir y entregar a **“LA SECRETARÍA”** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente Primer Convenio Modificadorio, el ajuste a la garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, mediante una fianza, ampliación a la fianza o endoso presentado en **“EL CONTRATO”**, que ampare el 10% (diez por ciento) de \$1'293,103.45 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS 45/100M.N.), la cual asciende a la cantidad de \$129,310.34 (CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 34/100 M.N.), así como la vigencia establecida en el presente Primer Convenio Modificadorio. Dicha fianza deberá ser expedida por una Institución Afianzadora a favor de la Tesorería de la Federación, sujeta a los mismos términos y condiciones establecidas en la cláusula Séptima de **“EL CONTRATO”**.

SÉPTIMA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a entregar al Administrador del contrato, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores contados a partir de la suscripción del presente Primer Convenio Modificadorio, el respectivo ajuste a la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, con motivo del objeto del presente instrumento, sujeta a los mismos términos y condiciones establecidas en la cláusula Décima Sexta de **“EL CONTRATO”**.

OCTAVA. CONTINUIDAD DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “LAS PARTES” acuerdan que este Primer Convenio Modificadorio forma parte integrante de **“EL CONTRATO”**, por lo que aceptan y se obligan a que salvo por las estipulaciones y condiciones pactadas en el presente Primer Convenio Modificadorio, continuarán vigentes con toda su fuerza legal la totalidad del contenido de **“EL CONTRATO”**, por lo que no se generará novación alguna respecto de las obligaciones contenidas en el referido instrumento.

FIRMANTES.

Por lo anterior expuesto, **“LA SECRETARÍA”** y **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO **SRE/DGBIRM/P-ITP-002/2025**

estipulaciones que el presente convenio contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

“LA SECRETARÍA”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
J. JESÚS MERCADO GONZÁLEZ	DIRECTOR GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES	MEGJ540619PR3
JORGE LÓPEZ GARCÍA	DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES	LOGJ7411014TA

POR:

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

NOMBRE	R.F.C.
ATRIA SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	ASO170703P16

